



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*ACUERDO de 20 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica el artículo 5 del Acuerdo de 17 de julio de 2013, sobre la prestación económica en la situación de incapacidad temporal de las y los empleados públicos de la Universidad de Oviedo.*

El artículo 5 del Acuerdo de 17 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, sobre la prestación económica en la situación de incapacidad temporal de las y los empleados públicos de la Universidad de Oviedo, modificado por Acuerdo de 18 de noviembre de 2015, regula las situaciones excepcionales de incapacidad temporal en las que se garantiza el cien por cien de las retribuciones. En este precepto se enumeran una serie de supuestos en los que la prestación reconocida por el régimen de Seguridad Social correspondiente, se complementará hasta el cien por cien de las retribuciones durante todo el período de incapacidad temporal.

Pues bien, la práctica y el tiempo transcurrido han permitido detectar carencias en nuestro sistema de cobertura, lo que aconseja una segunda modificación de la primera norma con el propósito de garantizar un mejor tratamiento retributivo en determinadas situaciones de incapacidad temporal, dentro de los límites del ordenamiento vigente.

Concretamente, es necesario garantizar el cien por cien de las retribuciones en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes por enfermedades objeto de declaración a la red nacional de vigilancia epidemiológica, enfermedades en las que es fundamental para el bienestar común, por razones de salud pública, garantizar que el personal afectado se ausente de su puesto de trabajo el tiempo necesario para lograr su curación y limitar las posibilidades de contagio.

Asimismo, es imperativo mejorar la cobertura de las situaciones de incapacidad temporal en las que se encuentran las empleadas públicas víctimas de violencia de género, entendiendo la condición de víctimas y la especial protección integral que ha de ofrecerse a este colectivo.

Por todo lo expuesto, y previa negociación y acuerdo con las y los representantes de las y los empleados públicos de la Universidad, se propone modificar el artículo 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de julio de 2013, añadiéndole los dos apartados siguientes:

- h) La situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes por enfermedades recogidas en los anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la red nacional de vigilancia epidemiológica.
- i) La situación de incapacidad temporal en que se encuentren las empleadas públicas víctimas de violencia de género. La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se verificará conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

**Disposición Transitoria.**—*Procesos de incapacidad temporal que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2018.*

Las previsiones contenidas en la presente disposición surtirán efectos respecto de los procesos de incapacidad temporal que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2018. El reconocimiento de la mejora voluntaria al cien por cien durante la situación de incapacidad temporal por hallarse el personal en el año 2018 en alguna de las situaciones reguladas en este Acuerdo, exigirá que se solicite expresamente en el plazo máximo de un mes desde la publicación del mismo.

**Disposición Final.**—*Entrada en vigor.*

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente Acuerdo ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2018, lo que hago constar en mi condición de Gerenta de la Universidad de Oviedo, y en el ejercicio de las competencias que tengo asignadas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2018.—La Gerenta.—Cód. 2018-12872.